

Tegucigalpa M.D.C. 08 de enero del 2025.

Señores

**Instituto de Acceso a la Información Pública.**

IAIP

### NOTA ACLARATORIA

Por medio de la presente y en el marco del cumplimiento de la Ley y Reglamentos de Transparencia y Acceso a la información se informa que, hace constar que la única tasa y derechos que esta Secretaria de Estado está autorizada a cobrar es la establecida en el artículo 49, numeral 8 de la ley de Fortalecimiento de los Ingresos Equidad Social y Racionalización del Gasto Publico, mismo que literalmente dice: “... **Se autoriza a todas las instituciones del Gobierno Central y Órganos Desconcentrados a cobrar la tarifa de DOSCIENTOS LEMIRAS (L.200.00) para extender Certificaciones, Constancias, Reposiciones de documentos dañados o extraviados, Renovaciones y otros. - Dicho pago deberá ser efectuado por el solicitante o su apoderado legal, en cualquier Agencia del sistema Bancario Nacional autorizado mediante Recibo Oficial de Pago, TGR-1 en el código 12121...**”

Por lo atención que la presente le merece me suscribo de usted.

  
**ABG. RUSSLAN YUPANKY ESPINAL SÁNCHEZ**

**Secretario de General**

